



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de noviembre de 2024.

En la fecha paso el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **WILSON SÁNCHEZ ÁVILA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS**-radicado **004-2023-182-** a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que se encuentra fijada audiencia de que trata el artículo del 80 del Código de Procedimiento Laboral para el día 28 de noviembre de 2024 a partir de las 02:30 pm; no obstante, al revisar memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada -, requerimiento realizado en audiencia el 01 de agosto de 2023, este no cumple con lo solicitado.

Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: WILSON SÁNCHEZ ÁVILA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
Radicado: 170013105004-**2023-00182-00**

Auto Sustanciación Nro. 2841

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada la respuesta arribada por la parte demanda **PROTECCION SA**, se tiene que la misma no da cuenta al requerimiento realizado por el despacho, en el que dispuso:

"Copia de la documental entregada al demandante tendiente al cambio del régimen pensional donde se evidencie el cumplimiento del deber de información para su traslado."

Se ordena oficiar nuevamente a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA** para que allegue la información requerida.



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Una vez se allegue la información se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Andrea Carolina Gonzalez Muñoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b790640af512048d6329a88d06379342dc3d98ee89c171ab810e16b1a9af95d**
Documento generado en 27/11/2024 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>